



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (002-2021).**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL POTRERO, SAN FELIPE Y EL CALVARIO, EL CHOL, BAJA VERAPAZ.**

En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los dos días del mes de Julio del año dos mil veintiuno; NOSOTROS: por una parte **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana con Orientación Ambiental, de este domicilio, con documento personal de identificación, Código Único de Identificación, número dos mil cuatrocientos nueve, veinte mil setecientos setenta y cinco, mil quinientos seis (2409 20775 1506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a la cual represento, lo que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número: Cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019), de fecha Once de Julio del año dos mil diecinueve (11-07-2019), de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión Número: Cero doce guión dos mil veinte (012-2020), de fecha Quince de Enero del año dos mil veinte (15 de Enero de 2020), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número Dieciocho, folios cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta; señalo para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal de mi representada, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; y por la otra el señor: **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo Número 3,467, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: mil seiscientos cuarenta y cinco, setenta y siete mil setecientos noventa y tres, cero ciento uno (1645 77793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones en 8ª. Calle 7-60 Bosques de San Marino Residenciales Niza Casa 35, Ciudad de San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la Empresa INGENIERÍA Y AVALÚOS, que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (162868), folio trescientos ochenta y dos (382), libro ciento veinte (120), del Registro Mercantil de la República de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado extendida por El Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (RGAE), al folio setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro (78164) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus **HABILITADO**. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA.** La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATANTE), por este medio contrata los servicios de la Empresa INGENIERÍA Y AVALÚOS, (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL POTRERO, SAN FELIPE Y EL CALVARIO, EL CHOL, BAJA VERAPAZ"**, bajo las estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 y Acuerdo Gubernativo Número 172-2017; Artículo 35 inciso u) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y demás leyes aplicables; y el proceso de Licitación Pública efectuado para el efecto, identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG: Catorce millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho (14546728). **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de

INGENIERÍA Y AVALUOS  
Mtro. Sergio Augusto Melgar Murcia  
PROPIETARIO

Licitación y documentos de licitación; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Especificaciones Técnicas; **d)** Planos; **e)** Detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG: Catorce millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho (14546728), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD, invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto antes descrito; **f)** Oferta electrónica; **g)** Oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; **h)** Acta Número 019-2021, de fecha 22 de Junio de 2021, de Recepción y Apertura de Plicas de la Junta de Licitación; **i)** Acta Número 001-2021, de fecha 24 de Junio de 2021, que contiene la calificación y Adjudicación de la Oferta de la Junta de Licitación; **j)** Acta Número 002-2021, de fecha 24 de Junio de 2021, de Resolución y Adjudicación de la Oferta de la Junta de Licitación; **k)** Certificación del Punto SEGUNDO del Acta Número 047-2021, de fecha 28 de Junio de 2021, suscrita en sesión pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal, que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Concejo Municipal; **l)** Certificación del punto SEXTO del Acta de Sesión Municipal No. 046-2021, de fecha 21 de Junio, que contiene los aportes financieros para el ejercicio fiscal 2022.

**CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD, de forma multianual, para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de acuerdo a su Licitación, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL POTRERO, SAN FELIPE Y EL CALVARIO, EL CHOL, BAJA VERAPAZ”**; sujetándose estrictamente a los planos, especificaciones técnicas y lo ofertado en la Licitación que para el efecto presentó a la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

**REGLONES DE TRABAJO:** 1. TRAZO + REPLANTEO TOPOGRÁFICO, 1,400.00 ML, Precio Unitario: Seis quetzales (Q.6.00), Precio Total: Ocho mil cuatrocientos quetzales (Q.8,400.00). 2. CORTE DE CAJUELA Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE + COMPACTADO, 635.00 M3, Precio Unitario: Trescientos seis quetzales (Q.306.00), Precio Total: Ciento noventa y cuatro mil trescientos diez quetzales (Q.194,310.00). 3. COLOCADO DE BASE + COMPACTADO  $t=0.10$  m, 6,350.00 M2, Precio Unitario: Treinta y uno quetzales (Q.31.00), Precio Total: Ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta quetzales (Q.196,850.00). 4. FUNDICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO  $t=0.15$ m, 6,350.00 M2, Precio Unitario: Trescientos ochenta y nueve quetzales (Q.389.00), Precio Total: Dos millones cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta quetzales (Q.2,470,150.00). 5. CORTE DE JUNTA LONGITUDINAL + SELLO ELASTOMERICO, 1,400.00 ML, Precio Unitario: Treinta y cinco quetzales (Q.35.00), Precio Total: Cuarenta y nueve mil quetzales (Q. 49,000.00). 6. CORTE DE JUNTA TRANSVERSAL, 3,000.000 ML, Precio Unitario: Veinticuatro quetzales (Q.24.00), Precio Total: Setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00). 7. FUNDICIÓN DE BORDILLO, 1,390.00 ML, Precio Unitario: Ciento cincuenta y nueve quetzales (Q.159.00), Precio Total: Doscientos veintiún mil diez quetzales (Q.221,010.00). 8. CUNETAS TIPO “L”, 675.00 ML, Precio Unitario: Doscientos diez quetzales (Q.210.00), Precio Total: Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta quetzales (Q.141,750.00). 9. CUNETAS TIPO BADEN, 625.00 ML, Precio Unitario: Doscientos diecinueve quetzales (Q.219.00), Precio Total: Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco quetzales (Q.136,875.00). 10. LEVANTADO DE BROCALES, 6.00 UD, Precio Unitario: Quinientos veintiséis quetzales (Q.526.00), Precio Total: Tres mil ciento cincuenta y seis quetzales (Q.3,156.00). 11. RAMPA DE INGRESO Y SALIDA DE (De 1.00 x 4.00 Mts), 2.00 UD, Precio Unitario: Mil cuatrocientos quetzales (Q.1,400.00), Precio Total: Dos mil ochocientos quetzales (Q.2,800.00). 12. LIMPIEZA FINAL, 1,400.00 ML, Precio Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Dos mil ochocientos quetzales (Q.2,800.00).

**COSTO TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO QUETZALES (Q.3,499,101.00).** EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos, costos indirectos o compensaciones que no esté expresamente estipulado en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por el Concejo Municipal.

**QUINTA: PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE FORMA MULTIANUAL.** Por la naturaleza del proyecto y su Registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, la ejecución del mismo será **MULTIANUAL, Ejercicios Fiscales año 2021 y año 2022.** EL CONTRATISTA,



# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com  
www.munisantacruzdelchol.gob.gt  
TEL:3227-7134



manifiesta y acepta expresamente la obligación de ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL POTRERO, SAN FELIPE Y EL CALVARIO, EL CHOL, BAJA VERAPAZ"; como se describe a continuación: -----

a) Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), se trabajarán los siguientes renglones de trabajo:

RENGLONES DE TRABAJO: 1. TRAZO + REPLANTEO TOPOGRÁFICO, 361.00 ML, Precio Unitario: Seis quetzales (Q.6.00), Precio Total: Dos mil ciento sesenta y seis quetzales (Q.2,166.00). 2. CORTE DE CAJUELA Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE + COMPACTADO, 170.00 M3, Precio Unitario: Trescientos seis quetzales (Q.306.00), Precio Total: Cincuenta y dos mil veinte quetzales (Q.52,020.00). 3. COLOCADO DE BASE + COMPACTADO t=0.10 m, 1,654.00 M2, Precio Unitario: Treinta y uno quetzales (Q.31.00), Precio Total: Cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro quetzales (Q.51,274.00). 4. FUNDICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO t=0.15m, 1,654.00 M2, Precio Unitario: Trescientos ochenta y nueve quetzales (Q.389.00), Precio Total: Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos seis quetzales (Q.643,406.00). 5. CORTE DE JUNTA LONGITUDINAL + SELLO ELASTOMERICO, 361.00 ML, Precio Unitario: Treinta y cinco quetzales (Q.35.00), Precio Total: Doce mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.12,635.00). 6. CORTE DE JUNTA TRANSVERSAL, 730.000 ML, Precio Unitario: Veinticuatro quetzales (Q.24.00), Precio Total: Diecisiete mil quinientos veinte quetzales (Q.17,520.00). 7. FUNDICIÓN DE BORDILLO, 300.00 ML, Precio Unitario: Ciento cincuenta y nueve quetzales (Q.159.00), Precio Total: Cuarenta y siete mil setecientos quetzales (Q.47,700.00). 8. CUNETAS TIPO "L", 80.00 ML, Precio Unitario: Doscientos diez quetzales (Q.210.00), Precio Total: Dieciséis mil ochocientos quetzales (Q.16,800.00). 9. CUNETAS TIPO BADEN, 200.00 ML, Precio Unitario: Doscientos diecinueve quetzales (Q.219.00), Precio Total: Cuarenta y tres mil ochocientos quetzales (Q.43,800.00). 10. LEVANTADO DE BROCALES, 3.00 UD, Precio Unitario: Quinientos veintiséis quetzales (Q.526.00), Precio Total: Mil quinientos setenta y ocho quetzales (Q.1,578.00). 11. RAMPA DE INGRESO Y SALIDA DE (De 1.00 x 4.00 Mts), 0.00 UD, Precio Unitario: Mil cuatrocientos quetzales (Q.1,400.00), Precio Total: Cero quetzales (Q.0.00). 12. LIMPIEZA FINAL, 353.00 ML, Precio Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Setecientos seis quetzales (Q.706.00). **TOTAL: OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO QUETZALES (Q.889,605.00).**

b) Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022), se trabajarán los siguientes renglones de trabajo:

RENGLONES DE TRABAJO: 1. TRAZO + REPLANTEO TOPOGRÁFICO, 1,039.00 ML, Precio Unitario: Seis quetzales (Q.6.00), Precio Total: Seis mil doscientos treinta y cuatro quetzales (Q.6,234.00). 2. CORTE DE CAJUELA Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE + COMPACTADO, 465.00 M3, Precio Unitario: Trescientos seis quetzales (Q.306.00), Precio Total: Ciento cuarenta y dos mil doscientos noventa quetzales (Q.142,290.00). 3. COLOCADO DE BASE + COMPACTADO t=0.10 m, 4,696.00 M2, Precio Unitario: Treinta y uno quetzales (Q.31.00), Precio Total: Ciento cuarenta cinco mil quinientos setenta y seis quetzales (Q.145,576.00). 4. FUNDICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO t=0.15m, 4,696.00 M2, Precio Unitario: Trescientos ochenta y nueve quetzales (Q.389.00), Precio Total: Uno millones ochocientos veintiseis mil setecientos cuarenta y cuatro quetzales (Q.1,826,744.00). 5. CORTE DE JUNTA LONGITUDINAL + SELLO ELASTOMERICO, 1,039.00 ML, Precio Unitario: Treinta y cinco quetzales (Q.35.00), Precio Total: Treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco quetzales (Q.36,365.00). 6. CORTE DE JUNTA TRANSVERSAL, 2,270.000 ML, Precio Unitario: Veinticuatro quetzales (Q.24.00), Precio Total: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q.54,480.00). 7. FUNDICIÓN DE BORDILLO, 1,090.00ML, Precio Unitario: Ciento cincuenta y nueve quetzales (Q.159.00), Precio Total: Ciento setenta y tres mil trescientos diez quetzales (Q.173,310.00). 8. CUNETAS TIPO "L", 595.00 ML, Precio Unitario: Doscientos diez quetzales (Q.210.00), Precio Total: Ciento veinticuatro mil nueve cientos cincuenta quetzales (Q.124,950.00). 9. CUNETAS TIPO BADEN, 425.00 ML, Precio Unitario: Doscientos diecinueve quetzales (Q.219.00), Precio Total: Noventa y tres mil setenta y cinco quetzales (Q.93,075.00). 10. LEVANTADO DE BROCALES, 3.00 UD, Precio Unitario: Quinientos veintiséis quetzales (Q.526.00), Precio Total: Mil quinientos setenta y ocho

INGENIERÍA Y AVALUOS  
Ing. Sergio Augusto Meigar Murcia  
PROPIETARIO

quetzales (Q.1,578.00). 11. RAMPA DE INGRESO Y SALIDA DE (De 1.00 x 4.00 Mts), 2.00 UD, Precio Unitario: Mil cuatrocientos quetzales (Q.1,400.00), Precio Total: Dos mil Ochocientos quetzales (Q.2,800.00). 12. LIMPIEZA FINAL, 1,047.00 ML, Precio Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Dos mil noventa y cuatro quetzales (Q.2,094.00). **TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q.2,609,496.00).** **SEXTA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y 2022. A) Para el Ejercicio Fiscal 2021:** El costo del proyecto u obra para el año 2021, será cofinanciado de la siguiente forma: cubierto parcialmente por: 1) “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, con un monto de: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q. 845,586.00)**, los cuales serán entregados a la Municipalidad de parte del CODEDEBV, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Ejecución de Obras Multianual No.1500-009-2021; 2) “LA UNIDAD EJECUTORA” Municipalidad de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, con un monto de: **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE QUETZALES (Q.35,119.00)** y 3) “EL CONSEJO COMUNITARIO”, con un monto de: **OCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.8,900.00)**. Los que suman el valor de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO QUETZALES (Q. 889,605.00)**, lo que se ejecutará en este año del proyecto; y **B) Para el Ejercicio Fiscal 2022:** El costo del proyecto u obra para el año 2022, será cofinanciado de la siguiente forma: cubierto parcialmente por: 1) “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, con un monto de: **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE QUETZALES (Q.2,188,517.00)**; 2) “LA UNIDAD EJECUTORA” Municipalidad de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, con un monto de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.394,879.00)**, y 3) “EL CONSEJO COMUNITARIO”, con un monto de: **VEINTISEIS MIL CIEN QUETZALES (Q. 26,100.00)**, lo cual se aportará a través de mano de obra no calificada del costo total. Los que suman el valor de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q.2,609,496.00)**, lo que se ejecutará en ese año del proyecto. Los que suman el valor total de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO QUETZALES (Q.3,499,101.00)**. LA MUNICIPALIDAD cubrirá el aporte con fondos provenientes del diez por ciento (10%) Constitucional y del IVA-PAZ, imputado el gasto a la partida presupuestaria que corresponda, y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, afectándose los renglones dentro del presupuesto de la obra; los pagos se imputarán de acuerdo a las constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable. **SÉPTIMA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** a) **ANTICIPO:** Las partes convienen que la MUNICIPALIDAD otorgará un anticipo supervisado del **Cinco por ciento (5%) del anticipo sobre el monto total del presente contrato, el cual asciende a: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.174,955.05)**, el cual será entregado previo a que EL CONTRATISTA, presente la fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad con los Artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) El noventa y cinco por ciento (95%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor de Obras Municipales, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 52 de su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Presentar a EL CONTRATANTE, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas; 2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con EL CONTRATANTE, según lo estipulado en la



# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com  
www.munisantacruzlechol.gob.gt  
TEL:3227-7134



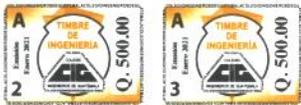
cláusula CUARTA del presente contrato; 3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia (formada por miembros de la comunidad beneficiaria) y el Supervisor de El Consejo Departamental de Desarrollo, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra; 4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; 5. Presentar a EL CONTRATANTE en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra; 6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato; 7. En caso de incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISIÓN ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL (Presidente) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.** EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a prestar las siguientes garantías: A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato; B. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, El Contratista deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C. **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN.** El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** La obra finalizada será recibida por una COMISIÓN que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma y que estará integrada por: 1-El representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad, 2-El Alcalde respectivo, y 3-Un profesional idóneo como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo. Además, la obra será recibida por la junta receptora de obras nombrada por el Alcalde y/o Corporación Municipal. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada. **DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de DIEZ MESES, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre El Contratista, Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Representante Supervisor de El Consejo Departamental de Desarrollo y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; b- por convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** El Contratista está sujeto a las sanciones siguientes: a- Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato; b- Por retraso en la entrega, se sancionará con una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5‰) del valor total del contrato, multa que se aplicará por cada día de atraso; c- Variación en calidad y cantidad: En este caso El Contratista será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor del contrato; d- En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** (Artículo 3, del

INGENIERÍA Y AVALUOS  
Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia  
PROPIETARIO

Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA", es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, manifestamos estar ampliamente enterados de los conceptos vertidos en el mismo, en relación al seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial del proyecto. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA**. De conformidad con el Artículo 1, del Acuerdo No. A-110-2013, de fecha 18 de Noviembre de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz otorgante, es: T3-15-6. **DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPTIÓN**. De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. **VIGÉSIMA**: En los términos relacionados, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en tres hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.



Prof. Enrique Miján Pérez.  
Alcalde Municipal



Sergio Augusto Melgar Murcia.  
Proprietario Empresa  
INGENIERÍA Y AVALUOS.

INGENIERÍA Y AVALUOS  
Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia  
PROPIETARIO



**ACTA DE LEGALIZACIÓN**

En el municipio de El Chol, departamento de Baja Verapaz, el día Dos de Julio del año dos mil veintiuno (02/07/2021), En mi calidad de **NOTARIO DOY FE: a)** que las firmas que anteceden son Auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ;** Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número: 2409 20775 1506, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA;** Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número 1645 77793 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL POTRERO, SAN FELIPE Y EL CALVARIO, EL CHOL, BAJA VERAPAZ”;** SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y AVALÚOS, cofinanciado con recursos provenientes del **APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO (ACDD) Y EL APOORTE CONSTITUCIONAL,** de fecha **Dos de Julio del año dos mil veintiuno (02/07/2021).** b) De haber tenido a la vista los DPI relacionados y c) De haber leído integralmente el presente Contrato a los comparecientes quienes lo acepta, ratifican y firma conjuntamente con el Notario Autorizante. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**ENRIQUE MILIÁN PÉREZ.**  
**ALCALDE MUNICIPAL SANTA CRUZ**  
**EL CHOL, BAJA VERAPAZ.**

*[Handwritten signature in black ink]*  
**INGENIERÍA Y AVALUOS**  
**Ing. Sergio Augusto Melgar Murcia**  
**PROPIETARIO**  
**SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA.**  
**PROPIETARIO EMPRESA**  
**INGENIERÍA Y AVALÚOS.**

**ANTE MÍ:**



*[Handwritten signature in black ink]*  
**Lic. José Abundio Bolívar Román**  
**Abogado y Notario**

**Colegiado No. 10,080**